



Resolución Jefatural

N° 358-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 463-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Piura; el Informe N° 484-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 164-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 470-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 59743-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1678-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de octubre de 2020, se modifica el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 15-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada con Resolución Jefatural N° 1921-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, a efectos que se individualicen los conceptos y montos correspondientes al concepto de obtención de grado e idiomas de la IES Universidad Nacional de Piura, aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario, Convocatoria 2017;

Que, con el Informe N° 463-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU de fecha 15 de marzo de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Piura reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarios por concepto de costos académicos (Obtención de Grado) de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017, y perteneciente a la IES Universidad Nacional de Piura por el monto de S/ 1,070.80 (mil setenta con 80/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 41885 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 25087. Asimismo, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2019 y 2020, de acuerdo a lo señalado por la UCCOR PIURA, fue debido a lo siguiente: *“En el año 2019, los becarios no informaron al PRONABEC que realizaron los pagos de anteproyecto de tesis y certificado negativo a la institución, tampoco presentaron los sustentos necesarios para el pago. Con respecto al año 2020, los becarios informaron a la UCCOR, los pagos realizados en el año 2019, sin embargo, tanto la Resolución Jefatural N° 15-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y su modificatoria la Resolución Jefatural N° 1921-2019-MINEDU/VMGI-*

PRONABEC-OAF, no contemplaron los costos de obtención de grado de manera desagregada, por lo que fue necesario solicitar dicha modificación, el cual fue aprobado el 26 de octubre de 2020 con la Resolución Jefatural N° 1678-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF. Por ello, el 18 de noviembre de 2020, los becarios solicitaron el pago por concepto de obtención de grado (Anteproyecto de tesis y certificado negativo), no obstante, no se pudo tramitar el pago por falta de marco presupuestal"; según se explica;

Que, a través del Informe N° 484-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 18 de marzo de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala, con base en la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Piura, por lo cual, esta Unidad concluyó que, resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso y autoriza el pago por el monto total de S/ 1,070.80 (mil setenta con 80/100 soles), a favor de dos (02) becarios por concepto de costos académicos (Obtención de Grado) de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 y perteneciente a la IES Universidad Nacional de Piura, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Piura, a favor de dos (02) becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2019), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 25087 emitido por la UCCOR Piura; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda por reembolso;

Que, con el Informe N° 164-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 18 de marzo de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 1,070.80 (mil setenta con 80/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de Piura, por concepto de costos académicos (Obtención de Grado) correspondiente al semestre académico 2019-II, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1678-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el

presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 6.10.8 de las “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, “*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 30 de octubre de 2020, se aprueba el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante Informe N° 470-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 19 de marzo de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 1,070.80 (mil setenta con 80/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de Piura de costos académicos por concepto de Obtención de Grado, correspondiente al semestre académico 2019-II, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1678-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 1,070.80 (mil setenta con 80/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de Piura de costos académicos por concepto de Obtención de Grado, correspondiente al semestre académico 2019-II, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos
Beca Docente Universitario Convocatoria 2017
IES Universidad Nacional de Piura**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	16739265	CHAYAN ALACHE, MARTIN ISMAEL	RJ 209-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRIA EN CIENCIAS CON MENCION EN MATEMATICA APLICADA	OBTENCIÓN DE GRADO	535.40
2	43365450	CIEZA ALTAMIRANO, GILDER	RJ 209-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRIA EN CIENCIAS CON MENCION EN MATEMATICA APLICADA	OBTENCIÓN DE GRADO	535.40
Importe total a reconocer en S/.						S/ 1,070.80

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]